

## **INFORME DE LA COMIISON FISCALIZADORA.**

Señores Accionistas y Directorio de

**BANCO INDUSTRIAL S.A.**

CUIT 30-68502995-9

Domicilio legal: Maipú 1210

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Informe sobre los controles realizados como Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros separados y la memoria de los administradores.**

#### **Opinión.**

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como síndicos de la Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025 del **BANCO INDUSTRIAL S.A.**, que comprenden los estados de situación financiera separados, los estados separados de resultados integrales, de evolución del patrimonio neto y de flujos de efectivo y sus equivalentes, que incluyen las políticas contables de mayor relevancia, en contexto de los estados financieros en su conjunto, y otra información explicativa incluida en las notas y anexos que lo complementan, el inventario y la memoria de los administradores y la reseña informativa correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

En nuestra opinión, los estados situación financiera separados mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y firmo a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de **BANCO INDUSTRIAL S.A.** al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados integrales, la evolución de su patrimonio neto y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA). Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de los administradores y la reseña informativa cumplen con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

#### **Fundamento de la opinión.**

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA, la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades de acuerdo con las normas mencionadas se describen más

adelante en la sección Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados de situación financiera separados y la memoria de los administradores

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros separados citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por Dra. Analía C. Brunet de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., quien emitió su informe de fecha 11 de marzo de 2026 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros separados adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE y con las Normas mínimas de auditorías externas emitidas por el BCRA. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros separados están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad de esta Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los administradores.

Asimismo, con relación a la memoria de los administradores y la reseña informativa correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Entidad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención, que somos independientes del **BANCO INDUSTRIAL S.A.** y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de las RT N° 15 Y 37 de FACPCE. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **Párrafo de énfasis.**

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar las siguientes cuestiones indicadas en la Notas de los estados financieros más arriba mencionados, que deben ser tenidas en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros.

En la Nota 2.1.1 “Bases de presentación de los estados financieros – Normas contables aplicadas” a los estados financieros mencionados en el párrafo 1, en la que la Entidad indica que (a) de acuerdo con la excepción transitoria establecida por las Comunicaciones “A” 7181, 7427, 7659 y 7928 del BCRA, no ha aplicado la sección 5.5

“Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” a los activos financieros que comprenden exposiciones al sector público, y (b) si bien a la fecha de los presentes estados financieros consolidados la Entidad no ha cuantificado el efecto que tendría la aplicación plena de la sección 5.5. “Deterioro de valor” mencionada precedentemente, la Dirección de la Entidad estima que ese efecto podría ser de significación.

En la Nota 2.1.1 “Bases de presentación de los estados financieros – Normas contables aplicadas” a los estados financieros mencionados en el párrafo 1, en la que la Entidad indica (a) que ha aplicado para la medición de su tenencia en ciertos Bonos emitidos por el Estado Nacional en moneda dual criterios establecidos por el BCRA que difieren de lo previsto en la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, y (b) que cuantifica el efecto que tendría al 31 de diciembre de 2025 la aplicación de la NIIF 9 para dichas tenencias.

### **Otras cuestiones.**

Hemos emitido por separado un informe de Comisión Fiscalizadora sobre los estados financieros consolidados de **BANCO INDUSTRIAL SA** a la misma fecha y por el mismo ejercicio indicado en el párrafo 1.

### **Responsabilidades de la Dirección de BANCO INDUSTRIAL S.A. en relación con los estados financieros separados.**

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación de los estados financieros separados mencionados de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que, tal como se indica en la nota 2 a los estados financieros mencionados en el párrafo 1, se basa en las Normas de Contabilidad NIIF emitidas por el IASB y adoptadas por la FACPCE, y con las excepciones y disposiciones transitorias que fueron establecidas por el BCRA que se explican en la mencionada nota. Asimismo, el Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros separados libres de incorrección significativa, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros separados, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad del **BANCO INDUSTRIAL S.A.** para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria y la reseña informativa los administradores son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

### **Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros separados y la memoria de los administradores.**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros separados en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones debido a fraude o error se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros separados y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de FACPCE, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndico. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros separados debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección del **BANCO INDUSTRIAL S.A.**
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección del **BANCO INDUSTRIAL S.A.**, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad del **BANCO INDUSTRIAL S.A.** para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de Comisión Fiscalizadora o sobre la información expuesta en los estados financieros separados o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- e) Evalúanos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros separados, incluida la información revelada, y si los estados financieros separados representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Nos comunicamos con la Dirección del **BANCO INDUSTRIAL S.A.** en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como Comisión Fiscalizadora y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsable de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como síndicos de la Comisión Fiscalizadora.

También proporcionamos a la Dirección del **BANCO INDUSTRIAL S.A.** una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con mi independencia.

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.**

- a) Según surge de los registros contables del **BANCO INDUSTRIAL S.A.** el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 1.444.298.777 y no era exigible a esa fecha.
- b) Los estados financieros separados mencionados en nuestra Opinión, tal como se menciona en la nota 2.1.2., se encuentran en proceso de transcripción en el libro Diario y en el libro Inventarios y Balances y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes y con las condiciones establecidas en la Autorización por nota N° 5012/S.A. de la CNV de fecha 22 de agosto de 2017.
- c) En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como síndicos de la Comisión Fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.
- d) Hemos constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.
- e) Al 31 de diciembre de 2025, según surge de la nota 31. a los estados financieros separados adjuntos, la Entidad posee un patrimonio neto y una contrapartida en activos elegibles que exceden los importes mínimos requeridos por las normas pertinentes de la CNV para dichos conceptos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de marzo de 2026

**Por Comisión Fiscalizadora**

Dra. Elisa Joaquin

**Síndica Titular**

